



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 05 DIC 2023

Expte. N° 17.181/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio se busca optimizar los controles respecto al otorgamiento del beneficio de pase libre para los estudiantes universitarios por parte de SAETA y en virtud de que el mismo está destinado a alumnos regulares, las partes acuerdan que esta Universidad entregará a SAETA, en soporte digital el padrón actualizado de los estudiantes universitarios que revistan la condición de "regulares" y de "ingresantes" en la totalidad de las carreras y su condición académica.

QUE a fs. 47 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.584 y a fs. 48 se adjunta informe de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

QUE a fs. 53 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 65/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 60 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2241-2023



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
Relaciones Internacionales

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.)**, representada en este acto por el Sr. Claudio José MOHR en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Pellegrini Nº 897 de la ciudad de Salta, en adelante "SAETA" por una parte; y por la otra parte la Universidad Nacional de Salta en adelante "UNSa" representada en este acto por el Ing. Daniel HOYOS en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150 de esta ciudad de Salta, en adelante "UNSa"; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

Que SAETA tiene a su cargo la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. -

Que de conformidad a la Ley Provincial Nº 8.030, los jubilados y estudiantes del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario gozan del beneficio de gratuidad para acceder al servicio de Transporte prestado por SAETA.

Por su parte, la UNSa tiene a su cargo, entre otras muchas funciones, procurar la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, e infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. -

Que ambas partes, en pos de cumplir sus respectivos objetivos, han decidido colaborar entre ellas, de manera de otorgar a los estudiantes que se encuentre bajo condición de pre-inscriptos y/o ingresantes y regulares de la Universidad Nacional de Salta, el beneficio de gratuidad en el servicio público de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo a la normativa provincial respectiva y la importancia de realizar un uso adecuado y prudencial de la gratuidad referida, lo que implica un logro para la construcción de un sistema sostenible, responsable y solidario.-

Que la UNSa cuenta con una base de datos referida a la condición de alumnos regulares que concurren a la Universidad. -

Que dicha base de datos, sirve como instrumento de consulta fidedigna acerca de la condición de alumno regular o ingresante de las personas incluidas en la misma.

Que la consulta de dicha base resulta susceptible de ser validada vía digital, lo que permite a SAETA automatizar el procedimiento para la validación de la



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
Relaciones Internacionales

renovación del beneficio sin que sea necesaria la compulsa de certificados en soporte papel ni concurrencia a las oficinas por parte de los estudiantes. -

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Que ante la necesidad de optimizar los controles respecto al otorgamiento del beneficio de pase libre para los estudiantes universitarios por parte de SAETA y en virtud de que tanto la Ley Provincial N° 8030 como las resoluciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, establecen que el beneficio de gratuidad en el transporte público es para estudiantes *regulares*, las partes convienen que la UNSa entregará a SAETA, en soporte digital el padrón actualizado de los estudiantes universitarios que revistan la condición de "regulares" y de "ingresantes" en la totalidad de las carreras, detallando en el mismo facultad, carrera, N° de documento de identidad, condición que reviste: alumno regular de grado, pos grado, libre o vocacional y la Sede en donde está inscripto.-

Modalidad de entrega de datos: Anualmente en el mes de noviembre de cada año que tenga vigencia el presente convenio, se concretará una reunión de trabajo entre la Secretaria de Bienestar Universitario y el Director de Programación de la Universidad con Personal responsable de SAETA, con el fin de establecer las modalidades de cada Unidad Académica y cronograma de fechas de entrega en formato digital y papel de en una primera instancia de pre inscriptos y/o ingresantes, y de los alumnos regulares, con una actualización semanal durante el periodo que este abierta la inscripción, y una actualización con las bajas producidas al concluir la inscripción.-

Para la modalidad Ingresantes SAETA tendrá dos vencimientos - último día de mayo y mediados de agosto - con el objeto de dar de baja en el beneficio de gratuidad a aquellos estudiantes que no hubieran registrado actividad académica o no hubieran completado los trámites de inscripción. A tal fin la UNSa deberá proveer los padrones de los alumnos ingresantes que hayan completado los requisitos para continuar el cursado durante el ciclo lectivo en curso, debiendo remitir un padrón actualizado el último día hábil del mes de mayo y un segundo padrón actualizado que deberá ser remitido durante la tercera semana del mes de agosto.

Para la modalidad de estudiantes regulares, la UNSa deberá remitir listado de alumnos que hubieren realizado actividad académica luego de su reinscripción, de manera que SAETA pueda establecer el control del buen uso del pase libre y proceder a dar la baja del beneficio a alumnos que hubieren perdido la condición



*Universidad Nacional de Salta*

Secretaría de Cooperación Técnica  
Relaciones Internacionales

de "regulares". La UNSa se compromete a remitir dichos datos en dos oportunidades: la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de septiembre de cada año.-

Los padrones que se remitan deberán contener y estar diferenciados entre alumno regular de grado, alumno de posgrado, alumno libre, alumno vocacional y alumno ingresante:

- Nombre, apellido y D.N.I. del alumno.
- Detalle de la condición que reviste.
- Facultad en que se encuentra como alumno regular o ingresante y carrera, como así también la Sede en donde está Inscripto.

Los datos recibidos por SAETA serán utilizados exclusivamente a los fines indicados, y se mantendrá la confidencialidad de los mismos.

Cualquier modificación en la remisión de los datos, frecuencia de envío de los mismos (ej. Fechas de vencimiento del beneficio para los ingresantes); serán acordadas por ambas partes previo requerimiento de una de ellas.

**SEGUNDA:** Asimismo dado que cada año se realizan los Cursos de Ambientación a la Vida Universitaria a los Pre Inscriptos y/o Ingresantes Universitarios y que para ello resulta necesario el acompañamiento de Instructores Estudiantiles durante ese periodo; el que es ejercido por estudiantes regulares avanzados que serán designados por resolución de cada Unidad Académica, estos gozarán del beneficio de gratuidad a partir del comienzo de mencionado periodo. Para ello se deberá remitir a SAETA S.A. la resolución de la Unidad Académica en donde se designan a los Estudiantes Instructores, juntamente con su tarjeta nominada del Beneficio Universitario para ser habilitada.

**TERCERA:** SAETA utilizará los datos entregados por la UNSa, a fin de agilizar los trámites de otorgamiento del beneficio correspondiente a tarjetas de tipo estudiantil (universitario) para acceder al servicio público de transporte de la Región Metropolitana de Salta.

**Modalidad de entrega de las tarjetas:** con los datos suministrados por la UNSa, SAETA se compromete a emitir y realizar el cobro por las tarjetas correspondientes a estudiantes incluidos en el padrón remitido.

Para la realización del trámite de obtención de la tarjeta estudiantil, cada alumno identificado en el padrón de datos remitido por UNSa –el que podrá verificarse en página web [www.sactasalta.com.ar](http://www.sactasalta.com.ar) -, deberá contar con el turno online (emitido



*Universidad Nacional de Salta*

Secretaría de Cooperación Técnica  
Relaciones Internacionales

en forma previa desde la página web: [www.sactasalta.com.ar](http://www.sactasalta.com.ar), seleccionando la opción "Sucursal Pellegrini" o "Paseo Salta" y luego apersonarse en las oficinas del Centro de Atención al Usuario de SAETA, sitas en calle Pellegrini Nº 824 o de la Ciudad de Salta Capital y en Paseo Salta.

La realización de los trámites tendrá lugar durante todo el mes de diciembre hasta el mes de febrero de cada año y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, en los horarios de atención al público de SAETA.-

**CUARTA: Plazo:** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2.024, contados a partir de la firma del presente. -

**QUINTA:** La UNSa es exclusiva y única responsable de la veracidad y autenticidad de los datos remitidos a SAETA S.A. y deberá informar a SAETA en forma mensual las bajas de estudiantes que se produzcan y/o que no asistan a la Universidad, a fines de que SAETA –en el marco de las facultades de control– proceda a realizar las bajas correspondientes al beneficio otorgado. -

**SEXTA:** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de noviembre de 2.023.-

Claudio José MOHR  
Presidente  
SAETA S.A.

Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta